

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

55234 *SANT FELIU DE LLOBREGAT*

Marcos Íscar Vergara, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia 7 Sant Feliu de Llobregat, dicto el presente edicto:

JUZGADO.- Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Sant Feliu de Llobregat. Calle Verge de Montserrat, n.º 9-11, de Sant Feliu de Llobregat.

NÚMERO DE ASUNTO.- Concurso Voluntario 96/16 A.

TIPO DE CONCURSO.- Voluntario.

ENTIDAD INSTANTE.- M, Adelaida Rodríguez Cano, DNI 31241610C.

FECHA DEL AUTO DE DECLARACIÓN: 12 de julio de 2016.

ADMINISTRADORES CONCURSALES.- Cristian Valcárcel Bernal, con domicilio en Escolles Pies, 102 (Pg. Bonanova), 08017 Barcelona, y con dirección electrónica cvalcarcel@rcdslp.com

FORMA DE PERSONACIÓN: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

RÉGIMEN DE LAS FACULTADES DE LA CONCURSADA

LLAMAMIENTO A LOS ACREEDORES.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda.

Si se invocare un privilegio especial se indicarán, además, los bienes o derechos a una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Sant Feliu de Llobregat, 17 de octubre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160076646-1